



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTACION

El día 19 de junio de 2002, el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro doctor Pablo Verani, y el Gobernador de la Provincia del Neuquén doctor Jorge Sobish, suscribieron un tratado interprovincial, denominado "Tratado para la Integración de la Patagonia", donde entre su articulado se disponía la constitución de una nueva provincia.

Esta nueva provincia, quedaba condicionada por los resultados de una consulta popular o plebiscito, a efectuarse entre las ciudadanías de ambas provincias, conforme las funciones de la Comisión Interprovincial, creada por dicho Tratado.

Si bien el objetivo primario, es de avanzar en un proceso de integración, cooperación e interacción histórica, económica, social, educativa y política, el fin último constituía sin más, la fusión de ambas provincias, constituyendo una nueva, hecho este vedado expresamente por la Constitución Provincial.

Es menester reconocer la necesidad de una regionalización, basada en la historia, la tradición, la ubicación geográfica, la explotación de recursos económicos afines, para obtener mejores posicionamientos estratégicos en la defensa de los intereses comunes ante los grupos de poder nacionales e internacionales, donde es necesario ampliar su campo a toda la Patagonia. Región ésta que ha sido históricamente postergada por todos los gobiernos nacionales y que ha brindado a la historia y economía nacional muestras de pertenencia y fuente de inagotables recursos hídricos, mineros, ganaderos, paisajísticos, etcétera.

Ahora bien, todo Tratado interprovincial, previamente debe efectuarse, con conocimiento de la Legislatura Provincial, conforme lo dispone el artículo 181 inciso 13, hecho este que ha sido omitido en firma del Tratado de Integración de fecha 19 de junio de 2.002, y que por tal motivo lo nulifica.

Asimismo en el Anexo I del tratado, se disponen acciones a cumplimentarse en la fusión de las provincias, esta son la modificación de límites, cambios de legislación, servicios públicos y seguridad, modificación tributaria, recaudación y aduana, unificación de régimen municipales, entre otros.

Todas estas proyecciones, nacidas a partir de la firma del Tratado Interprovincial, interfieren en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

forma directa sobre la vigencia de nuestra Constitución (artículo 7), la Capitalidad de la Ciudad de Viedma (artículo 11), la integridad de nuestro territorio provincial (artículo 9), la autonomía municipal (artículo 225), la renuncia implícita a nuestros límites históricos y reivindicaciones provinciales (artículo 8º, 9º, 12 inciso 8), de las normas complementarias) y la representación política (artículo 122 de la Constitución Provincial).

El paso del tiempo desde la suscripción del Tratado Interprovincial, y el no tratamiento legislativo, ni constitución de las Comisiones Interprovinciales dispuestas, es una muestra clara, de la intencionalidad política del tratado de integración suscripto por los doctores Verani y Sobish, que han utilizado una necesidad de integración regional, como base de sus proyectos y aspiraciones políticas. Es por ello que en defensa de nuestros intereses provinciales, propongo a la Legislatura provincial resuelva la nulidad del Tratado Interprovincial suscripto por los Gobernadores de la Provincia de Río Negro y Neuquén el día 19 de junio de 2.002.

Por ello.

AUTOR: Vita Bucci Laneve



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el tratado suscripto entre los Gobernadores de las Provincia de Río Negro y del Neuquén el día 19 de junio de 2.002.

Artículo 2°.- De forma.